

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA AGENCIA VASCA DE CIBERSEGURIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁMBITOS DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIBERSEGURIDAD**

**INTERVIENEN:**

De una parte, D. Aitor Urzelai Inza, en su condición de Director General de SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL («SPRI»), en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales aprobados por Decreto 160/2018, de 13 de noviembre (BOPV nº 229, de 28 de noviembre de 2018).

De otra parte D. Francisco Javier Dieguez Barriocanal, en su condición de Director General de AGENCIA VASCA DE CIBERSEGURIDAD («CYBERZAINZA»), en virtud de las funciones atribuidas por la Ley 7/2023, de 29 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad (BOPV nº 137, de 19 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

- I. Que, SPRI fue creada en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, como un ente público de derecho privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de política industrial y competitividad empresarial, actualmente el “Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente”.
- II. Que el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente atribuye a la Dirección de Transformación Digital y Emprendimiento del citado Departamento, entre otras funciones, la de ejecutar la política del Gobierno para la transformación digital en el ámbito empresarial y en la promoción de las empresas del sector TEIC, así como promocionar la introducción de las tecnologías digitales emergentes (inteligencia artificial, big data, internet de las cosas, tecnologías 5G, sistemas ciberfísicos y ciberseguridad, entre otras) en la sociedad vasca.

- III.** Que, SPRI, tiene por finalidad actuar como instrumento de la política de promoción económica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el ejercicio de sus competencias, puede suscribir convenios de colaboración y contratos con Administraciones Públicas y entes del sector público, así como privados.
- IV.** Que, SPRI, en cumplimiento de sus funciones, ha desarrollado, desde 2017, una serie de actuaciones en materia de ciberseguridad destinadas al tejido empresarial entre las que destacan:
- .- Ir avanzando en la prevención y detección de incidentes de ciberseguridad.
  - .- La configuración como equipo de respuesta ante incidentes de ciberseguridad (CERT).
  - .- Diseño, planificación y coordinación sobre la ciberseguridad en Euskadi.
  - .- Los avances en la definición de estrategias para minimizar daños y tiempos de recuperación ante incidentes de ciberseguridad.
  - .- Dar pasos para desarrollar capacidades de investigación tecnológica sobre incidentes de ciberseguridad.
  - .- Colaboración con otras agentes como la Ertzaintza o EJIE.
  - .- Formar y concienciar a la ciudadanía en materia de ciberseguridad.
  - .- Formar y concienciar a empresas en materia de ciberseguridad.
  - .- La publicación, con carácter anual, del Programa de Ayudas “Ciberseguridad Industrial”, programa pionero en el estado, que apoya la adopción de tecnología y servicios de ciberseguridad en la industria.
  - .- El mapeo de las capacidades del territorio en materia de ciberseguridad, a través de la elaboración del Libro Blanco de la Ciberseguridad en Euskadi.
  - .- La cohesión del sector vasco de la ciberseguridad y su promoción en el exterior.
  - .- La visión de una posible red de nodos especializados en ciberseguridad, a nivel estatal, para diferentes industrias, siendo el País Vasco el nodo especialista en Industria 4.0 y Energía.
  - .- El impulso a la creación de la Asociación de empresa del sector “Cybasque”.
  - .- La integración en el foro “TF-CSIRT” y en el FIRST (Forum of Incident Response and Security Teams).

- .- La elección por el European Investment Bank (EIB) y la European Cyber Security Organization (ECISO) para participar en el diseño del European Cybersecurity Investment Platform (ECIP).
- .- Las acciones identificadas para el desarrollo de un Hub de Ciberseguridad autosostenible y referente internacional.
- .- Apoyo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el análisis de proyectos de I+D en Ciberseguridad en el Programa de Ayudas Hazitek.
- .- Apoyo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en la gestión de la RED VASCA DE CIENCIA TECNOLOGIA EN INNOVACION en sus ámbitos de Ciberseguridad Industrial.
- .- Apoyo al Nodo de Ciberseguridad del Basque Digital Innovation Hub.
- .- Apoyo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el análisis de proyectos de Infraestructuras de Ciberseguridad en el ámbito del Programa de Ayudas Azpitek.
- .- Apoyo a la creación de Startups de ciberseguridad a través de la red de Business Innovation Centers (BICs).
- .- Apoyo a la aceleración de Startups de ciberseguridad a través de la Aceleradora BIND 4.0.
- .- Apoyo a la formación y capacitación en Ciberseguridad en los Centros Empresa Digitala en la Red de PARQUES TECNOLOGICOS de EUSKADI.
- .- Apoyo en la representación en organismos internacionales de las empresas de ciberseguridad en Europa y en el mundo, así como de la representación de las Administraciones Vascas.
- .- Participación, a través de los Fondos de Capital Riesgo en la creación y crecimiento de empresas del sector de ciberseguridad.

Las acciones descritas se han desarrollado, fundamentalmente, a través de las siguientes áreas operativas de SPRI, las entidades de su Grupo, así como del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco:

- El área “Centro Vasco de Ciberseguridad” de SPRI.
- El área de “Transformación Digital”.
- Las áreas de “Promoción Empresarial” de SPRI

- El área de “Tecnología, Innovación y Sostenibilidad” de SPRI.
  - La Sociedad “Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A.”
  - La Sociedad “Basque Trade and Investment, S.A.”
  - Las Sociedades integrantes de la Red de Parques Tecnológicos de Euskadi”
  - Las Sociedades BICs (Business Innovation Centers) participadas por SPRI
  - El propio Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- V. Que, CYBERZAINZTA fue creada en virtud de la Ley 7/2023, de 29 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad, como un ente público de derecho privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de seguridad, actualmente el “Departamento de Seguridad”.
- VI. Que el Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad atribuye a la Viceconsejería de Seguridad del citado Departamento, entre otras funciones las relacionadas con la seguridad de las personas, bienes y seguridad ciudadana, coordinación de policías locales, seguridad privada, protección civil y emergencias, meteorología, tráfico y seguridad vial, así como el régimen de los juegos de azar y de los espectáculos y actividades recreativas.
- VII. Que la nueva Ley 7/2023, en su artículo 1.1. in fine, establece que la nueva Agencia Vasca de Ciberseguridad CYBERZAINZTA se adscribe al Departamento de Seguridad a través de la persona titular de la Viceconsejería de Seguridad.
- VIII. Que, CYBERZAINZTA tiene como objetivo promover y coordinar la ciberseguridad en el sector público y apoyar e impulsar la capacitación en ciberseguridad y el desarrollo digital seguro de la Comunidad Autónoma Vasca, de su Administración pública, de su ciudadanía y de su tejido empresarial.
- IX. Que, CYBERZAINZTA, para el cumplimiento de su objeto, en lo relativo al tejido empresarial vasco, deberá coordinarse con el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de promoción económica, tal y como lo exige el artículo 2.3 de su ley de creación, coincidiendo las Partes en que, en este momento, lo procedente para el cumplimiento de dicho objetivo es una correcta coordinación con SPRI, como entidad dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente que ha venido impulsando las actuaciones más relevantes del Gobierno Vasco en materia de ciberseguridad de forma previa a la creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad.
- X. Que, al hilo de lo señalado en el punto anterior, la Ley 7/2023, de 29 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad concreta, en su Disposición

Adicional Primera la cesión del personal del Basque Cybersecurity Centre (BCSC o Centro Vasco de Ciberseguridad) a Cyberzaintza, así como la subrogación de esta última en los convenios y contratos suscritos por SPRI en materia de ciberseguridad. De esta forma, se hace completamente necesario que SPRI y CYBERZAINZTA establezcan los acuerdos necesarios para, desde el respeto a sus competencias mutuas, definir ámbitos de colaboración con respecto a las funciones que SPRI ha venido impulsando en el pasado, así como sobre potenciales actuaciones que ambas entidades puedan promover en el futuro.

Con arreglo a todo lo anterior, SPRI y CYBERZAINZTA acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las cláusulas siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera.– Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre SPRI y CYBERZAINZTA con respecto a:

- 1.- El inicio de actividad operativa de CYBERZAINZTA en lo referido a actividades que han sido realizadas en el pasado por parte de las áreas operativas de SPRI y, especialmente, por parte de BCSC.
- 2.- Actividades en materia de promoción económica y empresarial y en materia de ciberseguridad cuyo desarrollo es de mutuo interés para las partes.

Segunda.– Respeto a las competencias de las partes intervinientes.

Las partes reconocen sus mutuas competencias en los ámbitos de la promoción económica y empresarial y de la ciberseguridad y establecen, como marco de referencia al respecto, las leyes de creación de ambas entidades, sus Estatutos, así como los decretos de estructura orgánica de los departamentos de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y el de Seguridad, a los que quedan adscritas cada una de ellas.

De esta forma, la firma de este Convenio no supone renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, sin menoscabo de las que pudieran derivarse de la Ley 5/2017 y de la reciente Ley 7/2023, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

Tercera.- Funciones asumidas por CYBERZAINZTA

Cyberzaintza asume desde el inicio de su actividad, el pasado 13 de septiembre de 2023, tal y como recoge la Orden de 12 de septiembre de 2023, del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad (BOPV nº 181, de 21 de septiembre de 2023), por la que se determina el inicio de actividades del Ente Público de Derecho Privado Agencia Vasca de Ciberseguridad, las funciones señaladas en su ley de creación, comprometiéndose SPRI a facilitar a CYBERZAINZA toda la información que sea de interés de ésta última para el desarrollo de dichas funciones.

Asimismo CYBERZAINZA se compromete, bien a través de sus órganos internos (Consejo de Administración y Consejo Consultivo), que cuentan con presencia del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente o SPRI, o bien a través de Grupos de Trabajo “ad hoc” que puedan constituirse al efecto, a dar cauce a la participación y opinión de SPRI con respecto a proyectos o iniciativas de CYBERZAINZA dirigidos o con implicaciones para el tejido empresarial vasco.

#### Cuarta.- Funciones desempeñadas por SPRI

Las partes coinciden en que hay funciones, descritas en los exponendos del presente Convenio y especialmente desempeñadas por las Áreas de “Transformación Digital”, “Tecnología, Innovación y Sostenibilidad” y “Promoción Empresarial” de SPRI, así como por entidades de su Grupo empresarial (Basque Trade and Investment, Business Innovation Centers, Red de Parques Tecnológicos de Euskadi y Gestión de Capital Riesgo de Euskadi) en las que prima la promoción empresarial con respecto al componente de ciberseguridad, por lo que es de interés de las partes que se les dé continuidad desde el Grupo SPRI y desde el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente al que éste queda adscrita.

De esta forma dichas funciones seguirán ejecutándose por parte de SPRI.

Se adjunta como Anexo I, documento resumen de dichas funciones, así como de los contratos que, en desarrollo de algunas de dichas funciones, seguirán siendo impulsadas por SPRI.

Asimismo SPRI se compromete, bien a través de los órganos internos de CYBERZAINZA (Consejo de Administración y Consejo Consultivo), o bien a través de Grupos de Trabajo “ad hoc” que puedan constituirse al efecto, a dar cauce a la participación y opinión de CYBERZAINZA con respecto a proyectos o iniciativas de SPRI con componentes o implicaciones en materia de ciberseguridad.

#### Quinta.- Contenido económico

El presente Convenio no tiene contenido o compromisos económicos, más allá de la necesidad de cada una de las Partes, de financiar con sus recursos, aquellas iniciativas alineadas con el desempeño de sus funciones.

#### Sexta.- Duración del Convenio

La duración del Convenio queda fijada en tres años. Las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento, vigilancia y control

Las Partes establecerán una comisión de seguimiento, vigilancia y control para supervisar la ejecución de las actuaciones y obligaciones asumidas bajo este Convenio. La comisión estará formada por los respectivos representantes designados por SPRI y CYBERZAINZA, nombrándose un máximo de dos (2) representantes por cada Parte.

La comisión se reunirá semestralmente de mutuo acuerdo por escrito de las Partes con al menos 15 días de antelación. Las reuniones de la comisión podrán realizarse presencialmente o telemáticamente, según se acuerde por las Partes.

Corresponde a la comisión de seguimiento, vigilancia y control la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer cualquier modificación del mismo.

#### Octava.- Causas de Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, en su caso.

- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Novena.— Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado durante la vigencia del mismo.

Décima.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento del Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de forma electrónica y a un solo efecto, tomándose como fecha de firma la de la última firma digital del documento.

SPRI-AGENCIA VASCA DE  
DESARROLLO EMPRESARIAL

18597841H  
AITOR  
URZELAI (R:  
Q4800789B)  
Firmado digitalmente  
por 18597841H AITOR  
URZELAI (R:  
Q4800789B)  
Fecha: 2023.12.11  
08:47:59 +01'00'

Aitor Urzelai Inza  
Director General

AGENCIA VASCA DE CIBERSEGURIDAD

14604241T  
FRANCISCO  
JAVIER  
DIEGUEZ (R:  
Q0100620D)  
Firmado digitalmente por 14604241T  
FRANCISCO JAVIER DIEGUEZ (R: Q0100620D)  
DN: Description=BOLETIN OFICIAL PAIS VASCO  
, OID.2.5.4.97=VATES-Q0100620D, OU=  
Ordezkan zuztagiria - Certificado de representante  
, O=AGENCIA VASCA DE CIBERSEGURIDAD,  
SERIALNUMBER=14604241T, SN=DIEGUEZ  
BARRIOCANAL, G=FRANCISCO JAVIER, CN=  
14604241T FRANCISCO JAVIER DIEGUEZ (R:  
Q0100620D), C=ES  
Razón: Estoy aprobando este documento con mi  
firma legalmente vinculante  
Ubicación:  
Fecha: 2023.12.05 06:20:21+01'00'  
Foxit PDF Reader Version: 2023.2.0

Francisco Javier Dieguez Barriocanal  
Director General

## **ANEXO I**

SPRI seguirá realizando las siguientes actividades, dando cauce a la participación y opinión de CYBERZAINZA en cumplimiento de lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio:

- .- La publicación del Programa de Ayudas “Ciberseguridad Industrial”. Para ello, así como para otras tareas del presente Anexo, se continuará gestionando el Lote 4 del expediente de contratación “Servicio de traducción de textos” 2023010 Armonizado.
- .- La formación y concienciación de las empresas en materia de ciberseguridad. Para ello, se continuará gestionando el Lote 2 del expediente de contratación 2022009 Armonizado.
- .- El mapeo de las capacidades del territorio en materia de ciberseguridad, a través de la elaboración del Libro Blanco de la Ciberseguridad en Euskadi. Para ello, se continuará gestionando el expediente de contratación 2022012 Armonizado, otorgando a CYBERZAINZA, a través de las personas que designe para ello, y en cumplimiento de las políticas de confidencialidad y protección de datos seguidas en la licitación y en la obtención de los datos, acceso ilimitado en modo consulta y descarga a los datos incluidos en el Libro Blanco y en sus futuras ediciones.
- .- La cohesión del sector vasco de la ciberseguridad y su promoción en el exterior.
- .- La participación, en su caso, en la Asociación de empresas del sector “Cybasque” y de la manera que dicha asociación estime oportuno.
- .- La interlocución con el European Investment Bank (EIB) y la European Cyber Security Organization (ECSO) con respecto al diseño del European Cybersecurity Investment Platform (ECIP).
- .- Las acciones identificadas en el Plan Estratégico para el desarrollo de un Hub de Ciberseguridad Empresarial autosostenible y referente internacional.
- .- Apoyo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el análisis de proyectos de I+D en Ciberseguridad en el Programa de Ayudas Hazitek.
- .- Apoyo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en la gestión de la RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION en sus ámbitos de Ciberseguridad Industrial.
- .- Apoyo al Nodo de Ciberseguridad del Basque Digital Innovation Hub.

- .- Apoyo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el análisis de proyectos de Infraestructuras de Ciberseguridad en el ámbito del Programa de Ayudas Azpitek.
- .- Apoyo a la creación de Startups de ciberseguridad a través de la red de Business Innovation Centers (BICs).
- .- Apoyo a la aceleración de Startups de ciberseguridad a través de la Aceleradora BIND 4.0.
- .- Apoyo a la formación y capacitación en Ciberseguridad para empresas en los Centros Empresa Digitala en la Red de PARQUES TECNOLOGICOS de EUSKADI.
- .- Representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en foros y cuestiones relacionadas con la promoción económica que el Gobierno Vasco o el departamento competente en dicha materia le encomiende.
- .- Participación, a través de los Fondos de Capital Riesgo en la creación y crecimiento de empresas del sector de ciberseguridad.
- .- CYBERZAINZA, en su caso, atenderá las necesidades del tejido empresarial en todos aquellos ámbitos en los que así se demande por ser de interés general y SPRI, por los motivos que fuese, no pudiera atender dichas demandas.